

RESOLUCIÓN N° 0042 21 FEB 2025

“Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S con identificación tributaria No. 901097244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado – Lote numero 3A para el proyecto MINIGRANJA SOLAR LA PAZ ubicado en la vereda El Roble del municipio de La Paz, Cesar”

La Directora general de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que la señora JAIBET PAOLA SANTIAGO RIBON identificada con cedula de ciudadanía No. 1.152.203.750 actuando en calidad de representante legal principal de SOLENIUM S.A.S con identificación tributaria No. 901097244-5, radicó ante la Ventanilla Única de Trámites de la Corporación bajo el número 09892 del 23 de agosto de 2024, solicitud de permiso para efectuar aprovechamiento forestal único en el proyecto MINIGRANJA SOLAR LA PAZ, ubicado en el municipio de La Paz, Cesar, el cual consiste en la instalación de un sistema interconectado de generación de energía fotovoltaica.

Para el trámite administrativo se aportó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables.
2. Formulario del Registro Único Tributario de SOLENIUM S.A.S
3. Cédula de ciudadanía del Representante legal principal
4. Certificado de existencia y representación legal de SOLENIUM S.A.S expedida por la Cámara de Comercio de Medellín. Acredita la calidad de Representante legal a la señora Jaibet Paola Santiago Ribon identificada con cedula de ciudadanía No. 1.152.203.750
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-154673 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar.
6. Autorización del propietario Medardo de Jesús Quintero Sierra a SOLENIUM SAS para que realice las actividades requeridas para el proyecto MINIGRANJA SOLAR LA PAZ y cedula de ciudadanía del propietario del predio.
7. Plan de aprovechamiento forestal y plan de compensación.
8. Costos del aprovechamiento, de la compensación y de la implementación del proyecto.
9. Inventario forestal.
10. certificado de uso de suelo emanado por la alcaldía municipal. (La Paz, Cesar)
11. Estudio técnico sobre la aptitud del uso del suelo.

Que mediante Auto No. 312 de 09 de octubre de 2024, la Coordinación GIT para la gestión del recurso forestales de la corporación, inició el trámite administrativo ambiental correspondiente, con el fin de examinar la solicitud de aprovechamiento forestal único presentada a la entidad.

Que la Corporación ordenó y practicó la correspondiente diligencia de inspección sobre las áreas de aprovechamiento forestal.

Que para los efectos publicitarios previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se aportó certificación expedida por el señor EDGARDO JESUS AROCA MINDIOLA, Secretario de Minas, Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario de la alcaldía municipal de La Paz- Cesar, en torno a la publicación del Auto de inicio de trámite en esas dependencias.

Que los apartes principales del informe resultante de la evaluación ambiental son del siguiente tenor:

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Ab.

0042 21 FEB 2025

Continuación Resolución No. 0042 de 21 FEB 2025 "Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S con identificación tributaria No. 901097244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado – Lote numero 3A para el proyecto MINIGRANJA SOLAR LA PAZ ubicado en la vereda El Roble del municipio de La Paz, Cesar” 2

*El proyecto consiste en la instalación de un sistema interconectado de generación de energía fotovoltaica de una potencia nominal de 1318,11 kWp, que estará localizado en el Lote Número 3ª, La Paz, Cesar y estará interconectado a la red de distribución eléctrica en media tensión de corriente alterna trifásica a 13,8 kV AC de AFINIA. Los datos generales del proyecto son reportados a continuación. Sobre un área de 4,79 hectáreas.*

**1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO DETERMINANDO SUS LINDEROS MEDIANTE LÍMITES ARCIFINIOS O MEDIANTE AZIMUTS Y DISTANCIAS.**

*El área de intervención de la presente solicitud se localiza en el Parcela Lote Numero 3 El área objeto del aprovechamiento único que se solicita mediante el presente documento técnico, más específicamente en las coordenadas 10.382360°, -73.194066°*

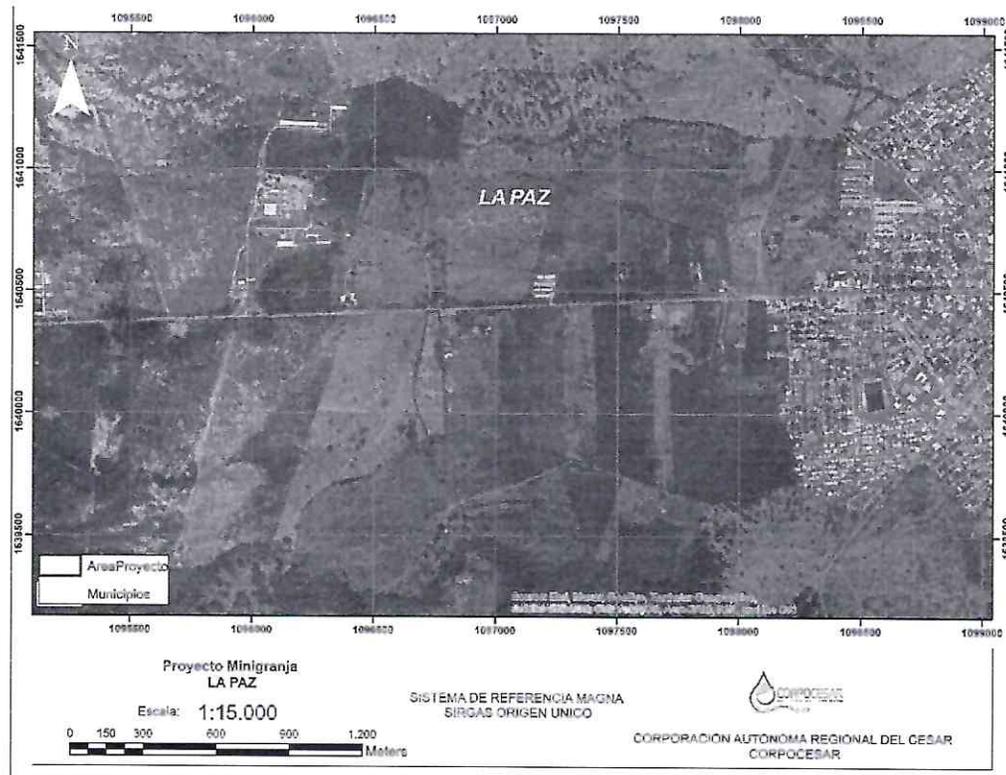


Figura 1. Localización del área de solicitud.  
Fuente: Evaluador CORPOCESAR.

**2. FIJACIÓN DE LAS COORDENADAS DEL SITIO O SITIOS DONDE SE REALIZARÁ EL APROVECHAMIENTO FORESTAL CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS)**

*El área total por intervenir con el aprovechamiento forestal para la ejecución del proyecto tiene una extensión de **4,79 ha** hectáreas para la mini granja solar en la Figura 2 y Tabla 1 se relacionaron las coordenadas CTM 12 y vértices del área objeto de aprovechamiento.*

0042 21 FEB 2025

Continuación Resolución No. 0042 de "Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S con identificación tributaria No. 901097244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado – Lote numero 3A para el proyecto MINIGRANJA SOLAR LA PAZ ubicado en la vereda El Roble del municipio de La Paz, Cesar”

3

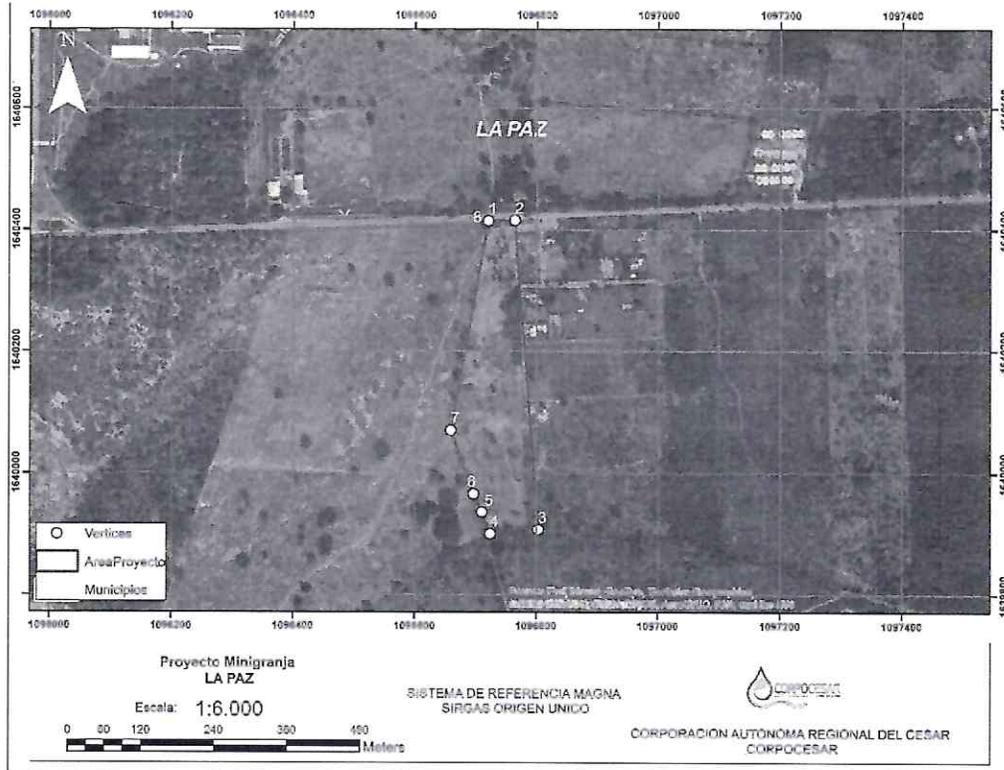


Figura 2. Localización de los polígonos solicitados.  
 Fuente: Evaluador CORPOCESAR.

Tabla 1. Vértices del polígono, área de estudio.

ID	COORDENADAS CTM 12	
	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	4978738.45	2705650.08
2	4978782.28	2705650.74
3	4978819.42	2705142.43
4	4978740.41	2705136.05
5	4978726.65	2705172.14
6	4978713.23	2705201.85
7	4978676.12	2705306.06
8	4978738.45	2705650.08

Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR

En el área de intervención directa se aprecia el bioma Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguaní-Cesar Bioma IAvH, seguido de la zona de vida de Bosque seco Tropical (Bs-t), y se identifica la presencia de dos coberturas de 2.3.1. Pastos limpios y 2.4.2. Mosaico de pastos y cultivos

**0042**      **21 FEB 2025**

Continuación Resolución No. 0042 de "Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S con identificación tributaria No. 901097244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado – Lote numero 3A para el proyecto MINIGRANJA SOLAR LA PAZ ubicado en la vereda El Roble del municipio de La Paz, Cesar" 4

Tabla 2. Área de aprovechamiento según las coberturas.

NIVEL 1	Ecosistema	Área de intervención	
		(ha)	%
2.TERRITORIOS AGRICOLAS	2.3.1. Pastos limpios	0,9	18,5
	2.4.2. Mosaico de pastos y cultivos	3,9	81,5
<b>TOTAL</b>		<b>4,8</b>	<b>100</b>

SOLENIUM 2024

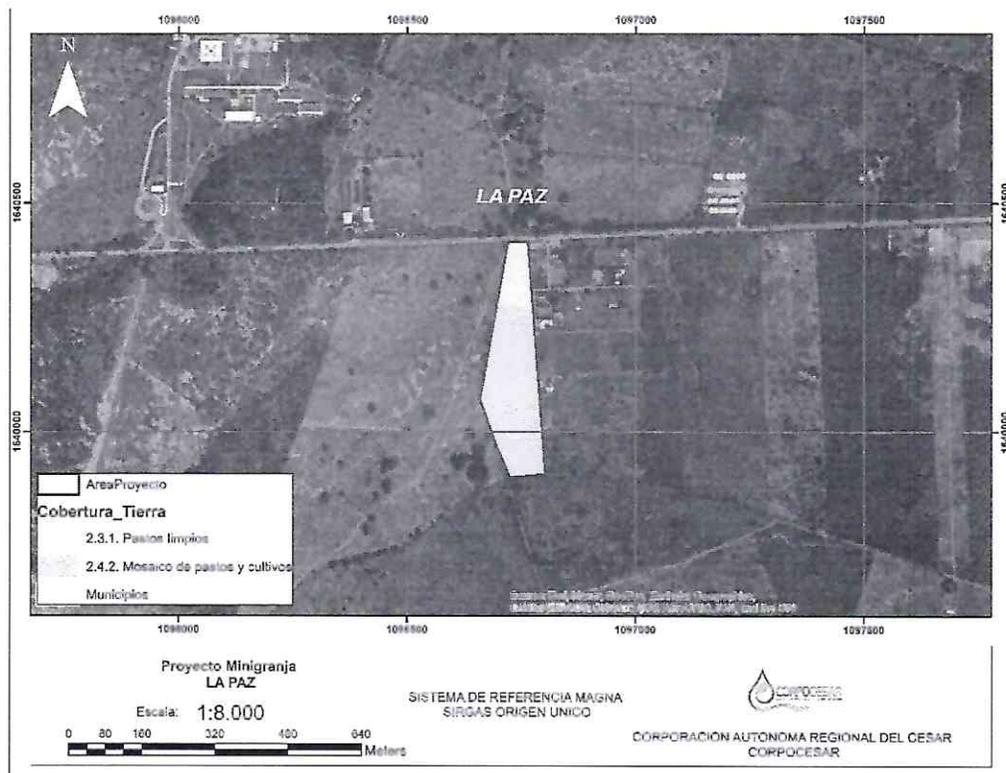


Figura 3. Mapa de Coberturas  
Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR.

**Caracterización y composición florística.**

Dada la información adjuntada por el peticionario y la evaluada durante la visita de campo se constata que para el área de aprovechamiento se realizó un inventario forestal de acuerdo con el tipo de cobertura de la tierra; así las cosas, para las coberturas encontradas se realizó un censo forestal, entendiendo este como un inventario del 100% del área. Para la cobertura de Mosaico de pastos y cultivos, en total se identificaron seis (6) especies pertenecientes a seis (6) familias, con un total de cincuenta y seis (56) individuos arbóreos, siendo la especie *Azadirachta indica* la de mayor representatividad con veinticinco (25) individuos

Para la cobertura de pastos limpios, se identificaron en total cuatro (4) especies pertenecientes a la familia FABACEAE y MALVACEAE para un total de cincuenta y tres (53) individuos en esta cobertura.

No.

Continuación Resolución No. **0042** de **21 FEB 2025** Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S con identificación tributaria No. 901097244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado – Lote numero 3A para el proyecto MINIGRANJA SOLAR LA PAZ ubicado en la vereda El Roble del municipio de La Paz, Cesar”

Tabla 3. Cantidad de individuos por especie por cobertura.

<b>Cobertura: Mosaico de pastos y cultivos</b>			
<b>Especie</b>	<b>Nombre común</b>	<b>Familia</b>	<b>Total</b>
<i>Astronium sp.</i>	Diomate	ANACARDEACEA	1
<i>Azadirachta indica</i>	Neem	MELIACEAE	25
<i>Bulnesia arborea</i>	Guayacán de bola	ZYGOPHYLLACEAE	2
<i>Cordia sp.</i>	Nogal	BORAGINACEAE	4
<i>Platymiscium pinnatum</i>	Guayacán trébol	FABACEAE	20
<i>Prosopis juliflora</i>	Trupillo	MIMOSACEAE	4
Subtotal			<b>56</b>
<b>Cobertura: Pastos limpios</b>			
<b>Especie</b>	<b>Nombre común</b>	<b>Familia</b>	<b>Total</b>
<i>Azadirachta indica</i>	Neem	MELIACEAE	53
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Piñon de oreja	FABACEAE	1
<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guasimo	MALVACEAE	1
<i>Platymiscium pinnatum</i>	Guayacán trébol	FABACEAE	2
Subtotal			<b>57</b>
<b>Total</b>			<b>113</b>

Fuente: SOLENIUM, 2024.

**INDICADORES DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA:**

**Distribución Altimétrica y Diamétrica Mosaico de pastos y cultivos.**

La agrupación de individuos se dio en cuatro clases, donde se evidencia que la mayor concentración se da en el primer rango con treinta y cuatro (34) individuos. Mientras que la distribución diamétrica, se da en seis (6) clases, donde la mayoría de los individuos se encuentran en el primer rango y a partir de ahí, descienden. En la ilustración 1 es posible inferir un comportamiento en J invertido para ambas métricas, donde se infiere a un recambio de especies, es decir, hay mayor cantidad de individuos jóvenes que reemplazaran en su momento a los más viejos.

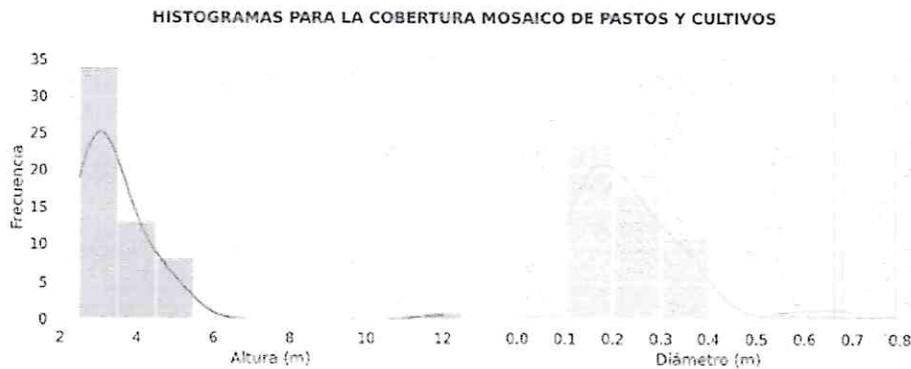


Ilustración 1. Distribución altimétrica y diamétrica Mosaico de pastos y cultivos.  
Fuente: SOLENIUM, 2024.

**Distribución Altimétrica y Diamétrica Pastos limpios.**

La agrupación de individuos se dio en dos clases, donde se evidencia que la mitad de la población presenta alturas entre 2 y 3 metros y la otra mitad de 2 a 4 metros. Mientras que la distribución diamétrica, se da en dos (2) clases, donde la mayoría de los individuos se

21 FEB 2025

Continuación Resolución No. **0042** de “Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S con identificación tributaria No. 901097244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado – Lote numero 3A para el proyecto MINIGRANJA SOLAR LA PAZ ubicado en la vereda El Roble del municipio de La Paz, Cesar”

encuentran en el primer rango, es decir. En la ilustración 2 no es posible inferir un comportamiento definido, esto debido a que la mayoría de los individuos presentaban medidas dasométricas similares.

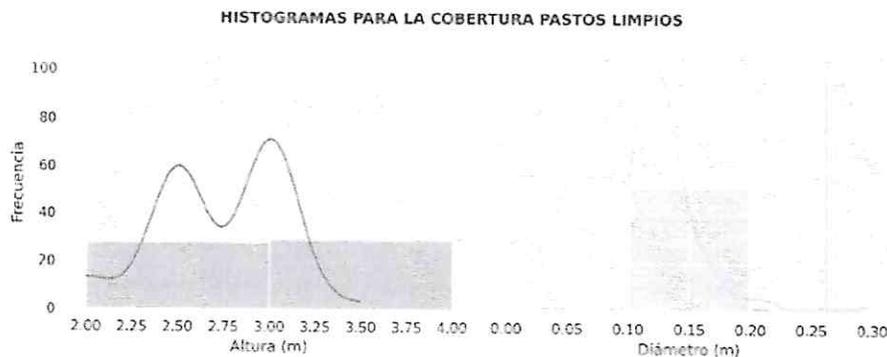


Ilustración 2. Distribución altimétrica y diamétrica Pastos limpios.  
 Fuente: SOLENIUM, 2024.

**INDICADORES DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA.**

El índice de riqueza de especies de Margalef es mayor para la cobertura de mosaico de pastos y cultivos, con un valor de 1,24, mientras que, para la cobertura de pastos limpios, es un poco menor, con un valor de 0,74. Esto indica que la cobertura de mosaico de pastos y cultivos es más diversa en términos de especies por unidad de esfuerzo muestral.

Por su lado, en el índice de Shannon-Weiner, la equidad es considerablemente mayor en la cobertura de Mosaico de pastos y cultivos, lo que indica una distribución más equitativa de los individuos entre las especies en este tipo de cobertura.

La dominancia de Simpson es mucho mayor en los pastos limpios, lo que sugiere que en este tipo de cobertura hay una o pocas especies que dominan la comunidad, mientras que en el mosaico de pastos y cultivos la dominancia es menor, indicando una comunidad más equilibrada.

Finalmente, se evalúa la diversidad de Simpson, evidenciando que es mayor en el mosaico de pastos y cultivos, lo que refleja una comunidad más diversa, con una mayor probabilidad de que dos individuos tomados al azar pertenezcan a diferentes especies.

En conclusión, el mosaico de pastos y cultivos presenta una mayor riqueza de especies, equidad, y diversidad en comparación con los pastos limpios, lo que sugiere que este tipo de cobertura vegetal es más favorable para mantener una comunidad biológica diversa y equilibrada. En contraste, los pastos limpios muestran una alta dominancia y baja equidad, lo que indica una comunidad menos diversa y más dominada por una o pocas especies. Esto puede deberse a la homogeneidad del hábitat en los pastos limpios, que favorece a unas pocas especies sobre otras.

Tabla 4. Índices de Diversidad

Índice/Cobertura	Pastos limpios	Mosaico de pastos y cultivos
Número de especies	4	6
Número de individuos	57	56

0042 21 FEB 2025

Continuación Resolución No. 0042 de "Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S con identificación tributaria No. 901097244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado – Lote numero 3A para el proyecto MINIGRANJA SOLAR LA PAZ ubicado en la vereda El Roble del municipio de La Paz, Cesar" \_\_\_\_\_ 7

Riqueza de Margalef	0,74	1,24
Equidad de Shannon-Weiner	0,33	1,30
Dominancia de Simpson	0,87	0,34
Diversidad de Simpson	0,13	0,66

Fuente: SOLENIUM, 2024.

### ÍNDICE DE VALOR DE IMPORTANCIA (IVI)

El índice de valor de importancia permite comparar el peso ecológico de las especies dentro de la comunidad vegetal. En este caso se tomaron las dos coberturas como una sola comunidad para calcular este índice. Las especies con mayor valor de importancia fueron *Azadirachta indica* con 47,26 %, seguido de *Platymiscium pinnatum* con 18,24 %. Las especies que presentaron el menor valor de importancia ecológica fueron *Enterolobium cyclocarpum* y *Guazuma ulmifolia* con 4,54 %.

Tabla 5. Índice de Valor de Importancia.

Especies	Cantidad	AB	Ab	Do	Fr	IVI
<i>Astronium sp.</i>	1	0,11	0,88	2,17	12,50	5,19
<i>Azadirachta indica</i>	78	3,07	69,03	60,24	12,50	47,26
<i>Bulnesia arborea</i>	2	0,28	1,77	5,40	12,50	6,56
<i>Cordia sp.</i>	4	0,17	3,54	3,41	12,50	6,48
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1	0,01	0,88	0,25	12,50	4,54
<i>Guazuma ulmifolia</i>	1	0,01	0,88	0,25	12,50	4,54
<i>Platymiscium pinnatum</i>	22	1,16	19,47	22,76	12,50	18,24
<i>Prosopis juliflora</i>	4	0,28	3,54	5,52	12,50	7,19
<b>Total</b>	<b>113</b>	<b>5,10</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

Fuente: SOLENIUM, 2024

### Identificación de especies vedadas o endémicas

A partir de la revisión de la convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre (CITES), la lista roja de la unión internacional para la conservación de la naturaleza (UICN) y la Resolución 1912 del 15 de septiembre del 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo, la cual establece el listado de las especies silvestre amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, se determinaron dos especies catalogadas como amenazadas; NO se encontró especies bajo alguna categoría de amenaza regional, nacional o internacional.

### 3. VOLUMEN TOTAL Y COMERCIAL

La distribución del volumen total es de **13,58 m<sup>3</sup>** y comercial de **4,31 m<sup>3</sup>** para un número de individuos de **113**.

Tabla 6. Número de individuos y volúmenes.

Cobertura: Mosaico de pastos y cultivos				
Especie	Nombre común	Familia	VT (m3)	VC (m3)
<i>Astronium sp.</i>	Diomate	ANACARDEACEA	0,35	0,16
<i>Azadirachta indica</i>	Neem	MELIACEAE	4,63	1,27
<i>Bulnesia arborea</i>	Guayacán de bola	ZYGOPHYLLACEAE	2,15	0,72
<i>Cordia sp.</i>	Nogal	BORAGINACEAE	0,33	0,12
<i>Platymiscium pinnatum</i>	Guayacán trébol	FABACEAE	2,71	0,81
<i>Prosopis juliflora</i>	Trupillo	MIMOSACEAE	0,73	0,27

0042 21 FEB 2025

Continuación Resolución No. **0042** de "Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S con identificación tributaria No. 901097244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado – Lote numero 3A para el proyecto MINIGRANJA SOLAR LA PAZ ubicado en la vereda El Roble del municipio de La Paz, Cesar”

8

Subtotal			10,90	3,35
Cobertura: Pastos limpios				
Especie	Nombre común	Familia	VT (m3)	VC (m3)
<i>Azadirachta indica</i>	Neem	MELIACEAE	2,43	0,88
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Piñón de oreja	FABACEAE	0,02	0,01
<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	MALVACEAE	0,02	0,01
<i>Platymiscium pinnatum</i>	Guayacán trébol	FABACEAE	0,01	0,06
Subtotal			2,68	0,96
TOTAL			13,58	4,31

Fuente: SOLENIUM, 2024.

### Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.

Para el aprovechamiento forestal se deberán seguir la metodología planteada por el solicitante en el Plan de Aprovechamiento Forestal a continuación:

**PREVIO AL APROVECHAMIENTO:** Primero, se notificará a la autoridad ambiental sobre el comienzo de las actividades de aprovechamiento, a través de un documento oficial, con el fin de garantizar el control y seguimiento correspondientes. Luego, se colocará una copia del acto administrativo en un lugar visible dentro del terreno. Posteriormente, se procederá a delimitar el área de aprovechamiento, donde se llevará a cabo una verificación exhaustiva de los recursos forestales a utilizar, marcados previamente en el campo durante el proceso de inventario, asegurando la cobertura del 100%. Todo esto se realizará respetando el número de individuos forestales autorizados por la Autoridad Ambiental Regional. Seguidamente se cortarán los individuos restantes, para lograr un aprovechamiento forestal al 100% o tala raza. Los recursos pueden aprovecharse para obtención de energía (carbón, leña) o ser utilizados en cercas.

**PREPARACIÓN DE LOS ÁRBOLES Y DEL TERRENO:** Para la adecuación del terreno, se procederá a marcar con pintura todos los árboles destinados al aprovechamiento forestal, con el propósito de distinguirlos claramente de aquellos que se pretenden conservar. Esta identificación se llevará a cabo orientando la marca siempre en la dirección de la caída prevista de los árboles, con el fin de facilitar su tala. Este proceso será llevado a cabo por un operario debidamente capacitado, quien seleccionará la dirección de caída considerando la topografía del terreno, así como la forma e inclinación de cada árbol.

Con el objetivo de garantizar una actividad de tala segura y eficiente, se llevarán a cabo diversas acciones de preparación en cada uno de los árboles identificados para su tala. Estas actividades incluirán:

- La limpieza de lianas y plantas trepadoras de los árboles destinados al aprovechamiento.
- La eliminación de la vegetación arbustiva o herbácea que rodea cada árbol, con el fin de facilitar el desplazamiento del personal y del equipo.
- La eliminación de nidos de insectos que puedan representar riesgos biológicos durante la actividad.
- La verificación cuidadosa del área en la dirección de caída de cada árbol.
- La planificación de la movilidad en la zona, incluyendo la definición de rutas de emergencia para garantizar la seguridad de los operadores y demás personal involucrado.

Continuación Resolución No. **0042** de **21 FEB 2025** “Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S con identificación tributaria No. 901097244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado – Lote numero 3A para el proyecto MINIGRANJA SOLAR LA PAZ ubicado en la vereda El Roble del municipio de La Paz, Cesar” \_\_\_\_\_ 9

**EQUIPOS:** Para llevar a cabo el aprovechamiento forestal de manera eficiente y segura, es imperativo contar con el siguiente equipamiento especializado:

- *Motosierras:* Herramientas esenciales para la tala controlada de árboles.
- *Hachas:* Instrumentos utilizados para trabajos manuales de corte y preparación de la madera.
- *Machetes:* Herramientas de corte versátiles para la limpieza de vegetación y preparación del terreno.
- *Cuñas:* Utensilios diseñados para facilitar la dirección de caída de los árboles durante la tala.
- *Maquinaria para remoción de madera:* Equipos destinados a la manipulación y transporte de los troncos talados.
- *Elementos de protección personal:* Indispensables para garantizar la seguridad de los operadores e incluyen cascos, guantes, gafas de protección, y chalecos de seguridad, entre otros.
- *Papelería para registro de la tala:* Documentación necesaria para llevar un registro detallado de cada acción realizada durante el proceso de aprovechamiento, asegurando la trazabilidad y cumplimiento de normativas.

**AHUYENTAMIENTO DE FAUNA:** Previamente al aprovechamiento forestal, se realizará una inspección visual donde se evalúe la presencia de madrigueras, nidos, o cualquier tipo de fauna. Para gestionar la fauna durante la actividad de aprovechamiento, se llevará a cabo un procedimiento de perturbación controlada dirigido a aves, pequeños mamíferos y reptiles presentes en la zona de intervención.

Este proceso consiste en evitar la captura y manipulación directa de los animales. Este enfoque se fundamenta en la premisa de minimizar el estrés y los potenciales impactos negativos que podrían derivarse de la interacción física con la fauna local. Además, los animales desplazados se mantienen en un entorno relativamente conocido, lo que favorece la probabilidad de encontrar refugio y alimento similar a su área de origen.

Para llevar a cabo este proceso, se implementarán estímulos visuales, como utilizar siluetas, cintas de papel metalizados u otros elementos; estímulos auditivos y estímulos químicos y mecánicos, como la aplicación de humo u otros estímulos no invasivos. Estos estímulos se dispongan de manera estratégica en el área de intervención, teniendo en cuenta la distribución de las especies.

Esta metodología se deberá realizar en un breve lapso de 1 a 5 días máximo después de la perturbación para evitar recolonizaciones.

La aplicación de esta metodología garantiza una perturbación controlada efectiva, minimizando la alteración directa de la fauna y favoreciendo la conservación de los patrones naturales de comportamiento en el entorno afectado. En situaciones donde se implique cualquier captura se reportará de inmediato a la autoridad ambiental correspondiente para llevar a cabo la entrega oficial de los animales.

**DESCOPE O DESRAMADO:** El descope, implica la separación del follaje o copa del árbol de su fuste. Durante este proceso, se realizará el corte del follaje o copa con el objetivo de obtener el fuste de la longitud más extensa posible. Las ramas serán seccionadas para

Continuación Resolución No. **0042** de **21 FEB 2025** Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S con identificación tributaria No. 901097244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado – Lote numero 3A para el proyecto MINIGRANJA SOLAR LA PAZ ubicado en la vereda El Roble del municipio de La Paz, Cesar” \_\_\_\_\_ 10

*facilitar su recolección y acopio. Los residuos resultantes de este procedimiento podrán destinarse a la generación de compostaje, contribuyendo así a prácticas sostenibles.*

*La ejecución de esta tarea estará a cargo del motosierrista, quien contará con la colaboración de su respectivo ayudante. Ambos desempeñarán un papel crucial en la correcta separación del follaje del fuste, asegurando un manejo eficiente de los recursos y promoviendo prácticas ambientalmente responsables.*

**APEO:** *Antes de iniciar el proceso de apeo, se llevará a cabo una exhaustiva verificación para asegurar la ausencia de ramas grandes sueltas, seguida de una limpieza preventiva del árbol. Se procederá a cortar todas las ramas bajas con el objetivo de trabajar con mayor seguridad. Posteriormente, se determinará la dirección de caída del árbol y se realizará la cuña de caída o corte de dirección, según sea necesario.*

*Antes de iniciar el corte propiamente dicho, se llevará a cabo el despeje del área circundante para establecer rutas de salida, previendo cualquier eventualidad. El apeo de los árboles se llevará a cabo mediante el uso de motosierras equipadas con todos los dispositivos de seguridad necesarios, y se realizarán pruebas de funcionamiento constantes antes de iniciar la tala.*

*Todos los trabajadores involucrados en esta fase, tanto motosierristas como ayudantes, estarán debidamente equipados con todos los elementos de protección personal necesarios. Adicionalmente, se les proporcionará capacitación previa para que estén plenamente informados sobre las precauciones a tomar, con el objetivo de evitar accidentes laborales durante el desarrollo de esta actividad.*

**TROZADO:** *Es altamente recomendable llevar a cabo esta tarea directamente en el lugar de apeo, con el fin de optimizar las operaciones subsiguientes de extracción y carga de la madera, después de realizar la limpieza y preparación correspondiente de la zona. La longitud de las trozas resultantes estará sujeta a las características específicas del árbol en cuestión. Es esencial considerar factores como la altura y la resistencia del tronco al realizar esta medida. Cabe destacar que los residuos derivados del descope, como los provenientes del desramado y troceado, serán reutilizados en la misma área, contribuyendo así a prácticas de manejo sostenible y reducción de impacto ambiental.*

**MANEJO DE RESIDUOS FORESTALES:** *Con el objetivo de gestionar de manera efectiva los residuos generados, se propone llevar a cabo el troceo del árbol inmediatamente después de su derribo, empleando una motosierra en el mismo lugar de la caída. Esta práctica permitirá obtener productos maderables tales como postes, piezas o trozas de manera eficiente. La madera resultante será apilada para su posterior manipulación.*

*Por otro lado, el material de desecho vegetal se someterá a un proceso de repicado y fraccionamiento utilizando herramientas como hacha, machete y/o chipeadoras. Los restos vegetales, junto con la hojarasca, serán mezclados y esparcidos de manera uniforme, facilitando su integración al ciclo natural de descomposición. Es crucial destacar que, en ningún caso, se dispondrán los residuos en cuerpos de agua ni se llevará a cabo su quema, reafirmando el compromiso con prácticas ambientales responsables y sostenibles.*

*El transporte menor de los productos resultantes de las actividades de aprovechamiento hacia los centros de acopio ya determinados y distribuidos se hará de manera tradicional,*

**0042**      **21 FEB 2025**

Continuación Resolución No. **0042** de **21 FEB 2025** "Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S con identificación tributaria No. 901097244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado – Lote numero 3A para el proyecto MINIGRANJA SOLAR LA PAZ ubicado en la vereda El Roble del municipio de La Paz, Cesar”

11

utilizando sistemas de arrastre animal (arrieros) y manual (al hombro), ya que estos impactan mínimamente al suelo y a la vegetación.

#### 4. Extensión de la superficie a aprovechar

A la luz de la información presentada por el peticionario y a los resultados de la diligencia de campo, con el aprovechamiento forestal será intervenida un área con una extensión de **4,8 ha** que se encuentra delimitado por las coordenadas relacionadas en la Tabla 1. Con un volumen total de **13,58 m<sup>3</sup>** y un volumen comercial de **4,31 m<sup>3</sup>**, y el número de individuos es de **113**.

Tabla 7. Individuos autorizados para el Aprovechamiento Forestal.

ID	Cobertura	Nombre común	Familia	Nombre científico	Coordenada X	Coordenada Y
1		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194245	10.385594
2		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194047	10.385506
3		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194047	10.385506
4		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194047	10.385506
5		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194047	10.385506
6		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194047	10.385506
7		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194040	10.385506
8		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194040	10.385506
9		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194073	10.385489
10		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194094	10.385283
11		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194094	10.385331
12		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194094	10.385283
13		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194026	10.385281
14		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194026	10.385281
15		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194026	10.385281
16		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194054	10.385244
17		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194049	10.385256
18		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194012	10.385253
19	Pastos limpios	Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194097	10.385175
20		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.193958	10.384997
21		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.193957	10.384998
22		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.193907	10.384931
23		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.193909	10.384943
24		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.193889	10.384722
25		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.193931	10.384878
26		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.193899	10.384823
27		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.193896	10.384775
28		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194040	10.384786
29		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194088	10.384822
30		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194092	10.384878
31		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194077	10.385328
32		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194113	10.384908
33		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194087	10.384869
34		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194082	10.385003
35		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194167	10.385122
36		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194175	10.384897
37		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194165	10.384958
38		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194232	10.385075
39		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194262	10.385153

**0042 de 21 FEB 2025**

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S con identificación tributaria No. 901097244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado – Lote numero 3A para el proyecto MINIGRANJA SOLAR LA PAZ ubicado en la vereda El Roble del municipio de La Paz, Cesar”

12

40		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194353	10.385325
41		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194437	10.384972
42		Guayacán trébol	Fabaceae	Platymiscium pinnatum	-73.194469	10.384710
43		Guayacán trébol	Fabaceae	Platymiscium pinnatum	-73.194518	10.384617
44		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194497	10.384514
45		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194531	10.384505
46		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194562	10.384555
47		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194545	10.384493
48		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194020	10.384436
49		Piñon de oreja	Fabaceae	Enterolobium cyclocarpum	-73.194003	10.384386
50		Guasimo	Malvaceae	Guazuma ulmifolia	-73.194027	10.384361
51		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.193888	10.384675
52		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.193882	10.384689
53		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.193909	10.384639
54		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.193870	10.384600
55		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194097	10.384611
56	Mosaico de pastos y cultivos	Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194019	10.383778
57		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194599	10.384106
58		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194637	10.384089
59		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194614	10.383994
60		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194581	10.384015
61		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194661	10.383968
62		Nogal	Boraginaceae	Cordia sp.	-73.194712	10.383892
63		Nogal	Boraginaceae	Cordia sp.	-73.194661	10.383867
64		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194693	10.383889
65		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194672	10.383867
66		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194702	10.383777
67		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194596	10.383811
68		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194630	10.383850
69		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194701	10.383681
70		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194661	10.383553
71		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194464	10.383692
72		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194464	10.383692
73		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194430	10.383447
74		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194633	10.383247
75		Guayacán trébol	Fabaceae	Platymiscium pinnatum	-73.194610	10.383247
76		Guayacán trébol	Fabaceae	Platymiscium pinnatum	-73.194625	10.383228
77		Guayacán trébol	Fabaceae	Platymiscium pinnatum	-73.194642	10.383239
78		Guayacán trébol	Fabaceae	Platymiscium pinnatum	-73.194685	10.383211
79		Guayacán trébol	Fabaceae	Platymiscium pinnatum	-73.194730	10.383292
80		Guayacán trébol	Fabaceae	Platymiscium pinnatum	-73.194728	10.383203
81		Guayacán trébol	Fabaceae	Platymiscium pinnatum	-73.194728	10.383256
82		Guayacán trébol	Fabaceae	Platymiscium pinnatum	-73.194765	10.383319
83		Guayacán trébol	Fabaceae	Platymiscium pinnatum	-73.194806	10.383339
84		Guayacán trébol	Fabaceae	Platymiscium pinnatum	-73.194808	10.383306
85		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194781	10.383383
86		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194770	10.383711
87		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194772	10.383452
88	Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194744	10.383514	
89	Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194707	10.383481	
90	Guayacán trébol	Fabaceae	Platymiscium pinnatum	-73.194764	10.383167	
91	Guayacán trébol	Fabaceae	Platymiscium pinnatum	-73.194839	10.383073	
93	Guayacán trébol	Fabaceae	Platymiscium pinnatum	-73.194746	10.382874	

Continuación Resolución No. **0042** de **21 FEB 2025** "Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S con identificación tributaria No. 901097244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado – Lote numero 3A para el proyecto MINIGRANJA SOLAR LA PAZ ubicado en la vereda El Roble del municipio de La Paz, Cesar”

95		Guayacán trébol	Fabaceae	Platymiscium pinnatum	-73.194888	10.382822
99		Guayacán trébol	Fabaceae	Platymiscium pinnatum	-73.194815	10.382739
102		Guayacán trébol	Fabaceae	Platymiscium pinnatum	-73.194654	10.382636
104		Guayacán trébol	Fabaceae	Platymiscium pinnatum	-73.194419	10.382986
105		Guayacán de bola	Zygophyllaceae	Bulnesia arborea	-73.194360	10.382608
108		Guayacán de bola	Zygophyllaceae	Bulnesia arborea	-73.194353	10.382286
109		Nogal	Boraginaceae	Cordia sp.	-73.194352	10.382247
110		Trupillo	Mimosaceae	Prosopis juliflora	-73.194308	10.382231
114		Guayacán trébol	Fabaceae	Platymiscium pinnatum	-73.194640	10.381982
115		Nogal	Boraginaceae	Cordia sp.	-73.194655	10.382147
117		Trupillo	Mimosaceae	Prosopis juliflora	-73.194633	10.381806
118		Guayacán trébol	Fabaceae	Platymiscium pinnatum	-73.194562	10.381686
130		Diomate	Anacardeacea	Astronium sp.	-73.193970	10.382204
131		Trupillo	Mimosaceae	Prosopis juliflora	-73.193790	10.381597
136		Guayacán trébol	Fabaceae	Platymiscium pinnatum	-73.194266	10.383021
137		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194202	10.383164
138		Trupillo	Mimosaceae	Prosopis juliflora	-73.194424	10.383211
139		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194075	10.383094
140		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194056	10.383125
141	Pastos limpios	Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194157	10.385281
142		Neem	Meliaceae	Azadirachta indica	-73.194081	10.385355

Fuente: Equipo Evaluador.

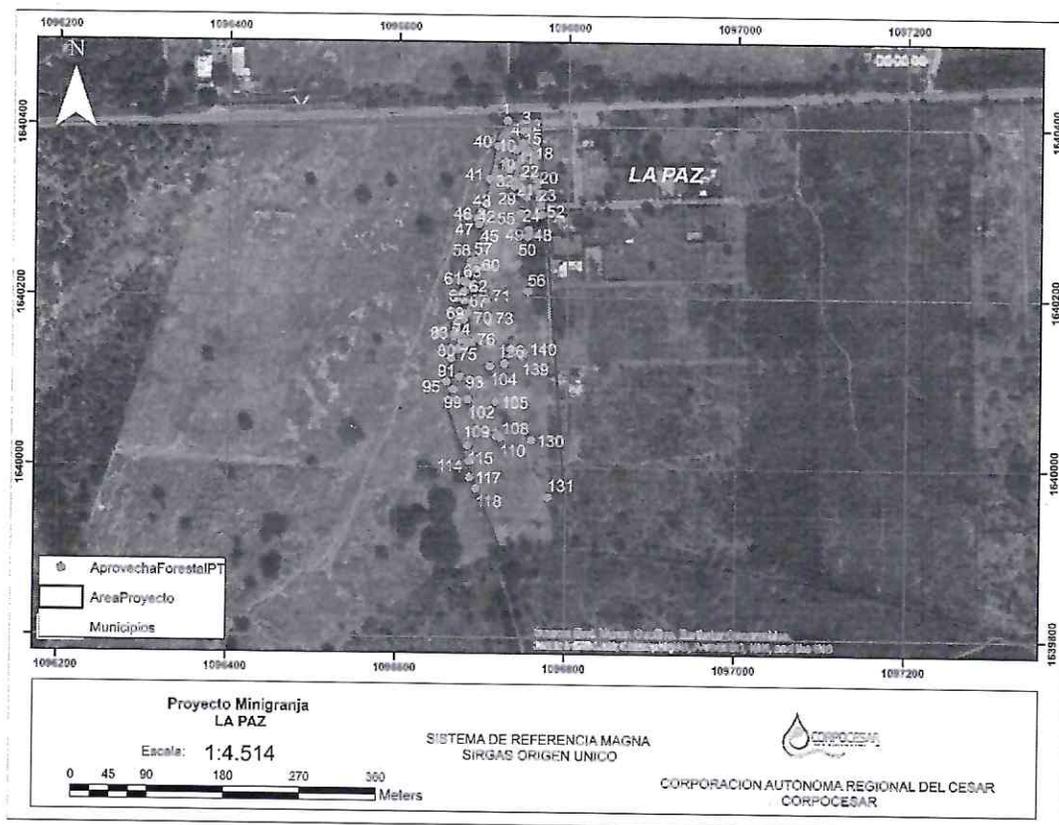


Figura 4. Ubicación de los individuos arbóreos autorizados.  
Fuente: Equipo Evaluador.

AB,

Continuación Resolución No. **0042** de **21 FEB 2025** “Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S con identificación tributaria No. 901097244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado – Lote numero 3A para el proyecto MINIGRANJA SOLAR LA PAZ ubicado en la vereda El Roble del municipio de La Paz, Cesar”

14

## 5. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

*De acuerdo con la información presentada por el peticionario y lo observado en campo por el equipo evaluador se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un término de 6 meses, termino contado a partir de la expedición del acto administrativo. Esto debido a las posibles condiciones climáticas que a futuro puedan afectar el proceso de tala y demás factores que se presentan en la zona.*

## 6. OBLIGACIONES DEL TITULAR

*Para prevenir y mitigar los impactos ambientales que se originarán por el aprovechamiento forestal, el titular del permiso debe implementar las siguientes medidas de mitigación ambiental.*

- *Realizar el aprovechamiento de manera progresiva a medida que sea estrictamente necesario para la adecuación de los sitios objeto de la solicitud.*
- *Apear los árboles cumpliendo con todas las medidas de seguridad para la protección del equipo humano que realizará el aprovechamiento y los usuarios de la vía (cuando aplique) así como para la conservación de los demás recursos naturales del sector.*
- *Se deberá realizar una revisión ocular para identificar los árboles a derribar, que no contengan sitios de refugio o anidación, de la existencia de esta se debe proceder al retiro y disposición de manera adecuada, cumpliendo con los protocolos para ello, además de realizar el ahuyentamiento de la fauna presente en las áreas a intervenir.*
- *Manejar adecuadamente la regeneración natural y el resto de vegetación arbustiva y arbórea que no será intervenida con el aprovechamiento forestal.*
- *Verificar e identificar con marcas de pintura u otra estrategia los árboles que son estrictamente necesarios para apear.*
- *Recolectar y disponer adecuadamente los residuos del aprovechamiento, evitando disponerlos en cauces de fuentes hídricas y drenajes naturales, en vías y caminos de circulación vehicular y peatonal.*
- *Aprovechar únicamente los volúmenes de las especies autorizadas (13,58 m<sup>3</sup>), respetando las medidas ambientales de CORPOCESAR.*
- *Se deberá planear la dirección de la caída del árbol (unidireccional) de tal manera que afecte lo menos posible la vegetación no programada para talar o podar.*
- *Compensar 4,809 ha, por la intervención de 4,8 ha, hectáreas para la ejecución del proyecto; dicha compensación debe realizarse en áreas con equivalencia ecosistémica al pastos limpios y/o Mosaico de Pastos y cultivos del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguaní-Cesar o similares a este ecosistema de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del manual de COMPENSACIONES POR APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE BOSQUES NATURALES.*
- *Presentar a CORPOCESAR dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo, el plan de ejecución de la compensación impuesta para su aprobación por parte de la Corporación, el cual debe contener los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de o los sitios a intervenir, caracterización biótica (Fauna y flora), programas a implementar con los objetivos, metas, actividades, indicadores de cumplimiento, cronograma, monitoreo, seguimiento y costos establecidos para un periodo de 3 años. De igual forma, se deben adjuntar los documentos necesarios que acrediten la posesión, tenencia del*

Continuación Resolución No. **0042** de **21 FEB 2025** “Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S con identificación tributaria No. 901097244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado – Lote numero 3A para el proyecto MINIGRANJA SOLAR LA PAZ ubicado en la vereda El Roble del municipio de La Paz, Cesar”

- o los predios en los cuales se realizará la ejecución de la compensación y actas o acuerdos de conservación firmados por el o los propietarios de los predios.
- La compensación del componente biótico debe priorizar especies de flora que presenten algún grado de amenaza, especies de tipo endémico o nativo o las identificadas en la caracterización del área a intervenir. De igual forma, dentro del plan de ejecución se debe anexar las actas de inicio y compromiso con los propietarios de los predios que hayan sido elegidos para realizar las acciones de compensación. La información cartográfica relacionada con la compensación debe estar incluida en el GEODATABASE del proyecto.
  - Garantizar el mantenimiento, monitoreo y seguimiento de la compensación durante un periodo de tres (3) años contados a partir de la ejecución de las estrategias de restauración y /o preservación, y garantizar la supervivencia del material vegetal establecido en un porcentaje mayor o igual ( $\geq$ ) al 90%.

**7. MEDIDAS DE MITIGACIÓN, COMPENSACIÓN Y/O RESTAURACIÓN EN CASO DE IMPACTOS AMBIENTALES.**

Teniendo en cuenta que este un proyecto es objeto de autorización de aprovechamiento forestal, el peticionario presenta toda la información de acuerdo con los lineamientos del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico, adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, mediante la Resolución 256 (22-02- 2018), en el cual se estableció que es de uso obligatorio para quienes elaboren proyectos, obras o actividades que requieran licenciamiento ambiental, sustracción temporal o definitiva de una reserva forestal nacional o regional y permiso o autorización de aprovechamiento forestal único (MADS, 2018). Por ello a continuación se presentan los resultados de dicho ejercicio respecto a la compensación planteada por el peticionario.

**7.1. SUPERFICIE TOTAL POR COMPENSAR**

Con la información presentada por el peticionario el área a compensar se calculó sobre el número de individuos afectados y su área de copa:

Tabla 8. Variables para cálculo de área de aprovechamiento forestal.

Área de copa (ha)	Tipo de cobertura	Factor de compensación	Área por compensar (ha)
0,091 ha	Pastos limpios	1,1	0,10 ha
0,090 ha	Mosaico de pastos y cultivos	1,8	0,162 ha
<b>TOTAL</b>			<b>0,262 ha</b>

Fuente SOLENIUM 2024.

No obstante, se debe de aplicar lo estipulado en el **MANUAL DE COMPENSACIONES DEL COMPONENTE BIÓTICO** en el cual se toma la totalidad de superficie del polígono a intervenir con la ejecución del proyecto, mediante la metodología y fórmulas establecida por el MADS, de esta manera se tienen que el Área total a aprovechar por el desarrollo del proyecto, obra o actividad (AT) es de **4,8 hectáreas**, por Afectación de ecosistemas terrestres en el área de intervención del proyecto lo cual define el interrogante **Qué Compensar**.

La definición del cuánto compensar está dada por la relación del área total del área solicitada para el aprovechamiento forestal único y las características del componente forestal objeto de la intervención, el factor de compensación es un multiplicador que se

0042 21 FEB 2025

Continuación Resolución No. 0042 de 21 FEB 2025 “Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S con identificación tributaria No. 901097244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado – Lote numero 3A para el proyecto MINIGRANJA SOLAR LA PAZ ubicado en la vereda El Roble del municipio de La Paz, Cesar”

calcula a partir de la sumatoria de Tres (3) criterios y posterior producto, sumatoria y división con el área total a intervenir.

Los criterios definidos para el cálculo del factor son: 1) Tipo de Cobertura (A); 2) Categoría de Amenaza de las especies forestales (B); 3) Coeficiente de Mezcla (C)

$$FCAFU = (AT + (AT (a+b+c)))/AT$$

Donde

**FCAFU** = Factor de compensación por aprovechamiento forestal único

**AT** = Área total a aprovechar por el desarrollo del proyecto, obra o actividad

**A** = Tipo de cobertura

**B** = Categoría de amenaza de las especies forestales

**C** = Coeficiente de mezcla

Se aclara que para las **coberturas antropizadas** el factor de compensación es 1. Por lo tanto, el uso de la fórmula para el cálculo del Factor de compensación FCAFU no es necesario, debido a que en el área solicitada solo se encontraron coberturas antropizadas.

Tabla 9. FCAFU por pérdida de componente biótico relacionadas a la intervención en ecosistemas

Gran bioma	Bioma	Ecosistema	Área intervención ha	FC	Área compensar
Zonobioma Alternohigrico Tropical	Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguaní-Cesar	2.3.1. Pastos limpios del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguaní-Cesar	0,9	1	0,9
		2.4.2 Mosaico de pastos y cultivos del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguaní-Cesar	3,9	1	3,9
<b>Total</b>			<b>4,8 ha</b>		<b>4,8 ha</b>

Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR, 2024.

Tabla 10. FCAFU por afectación de hábitats de especies de flora en veda

Gran bioma	Bioma	Ecosistema	Área intervención ha	FC	Área compensar
Zonobioma Alternohigrico Tropical	Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguaní-Cesar	2.3.1. Pastos limpios del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguaní-Cesar	0,9	0,01	0,009
		2.4.2 Mosaico de pastos y cultivos del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguaní-Cesar	3,9	0	0
<b>Total</b>			<b>4,8 ha</b>		<b>0,009</b>

Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR, 2024.

De acuerdo con la estimación realizada con el área de intervención por los impactos compensables relacionados con la presente solicitud de aprovechamiento forestal único asociados a la pérdida y/o afectación del componente biótico y la afectación de los hábitats de las especies en veda, se requiere la compensación de **4,809 ha**, de las cuales **4,8 ha** corresponden a la compensación por alteración y/o pérdida de componente biótico y **0,009 ha** corresponden a la afectación de hábitats de especies en veda. En la siguiente **Tabla 11** se presentan los cálculos de las superficies a compensar.

Continuación Resolución No. **0042** de **21 FEB 2025** “Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S con identificación tributaria No. 901097244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado – Lote numero 3A para el proyecto MINIGRANJA SOLAR LA PAZ ubicado en la vereda El Roble del municipio de La Paz, Cesar”

Tabla 11. Superficie total por compensar.

Gran bioma	Bioma	Ecosistema	Área intervención ha	FC	Área compensar
Zonobioma Alternohigrigo Tropical	Zonobioma Alternohigrigo Tropical Ariguani-Cesar	2.3.1. Pastos limpios del Zonobioma Alternohigrigo Tropical Ariguani-Cesar	0,9	1	0,9
		2.4.2 Mosaico de pastos y cultivos del Zonobioma Alternohigrigo Tropical Ariguani-Cesar	3,9	1	3,9
<b>Subtotal compensación de componente biótico (ha)</b>			<b>4,8 ha</b>		<b>4,8 ha</b>
Gran bioma	Bioma	Ecosistema	Área intervención ha	FC	Área compensar
Zonobioma Alternohigrigo Tropical	Zonobioma Alternohigrigo Tropical Ariguani-Cesar	2.3.1. Pastos limpios del Zonobioma Alternohigrigo Tropical Ariguani-Cesar	0,9	0,01	0,009
		2.4.2 Mosaico de pastos y cultivos del Zonobioma Alternohigrigo Tropical Ariguani-Cesar	3,9	0	0
<b>Subtotal compensación hábitats de especies en veda (ha)</b>			<b>4,8 ha</b>		<b>0,046 ha</b>
<b>Total, general del área a compensar</b>			<b>4,8 ha</b>		<b>4,809 ha</b>

Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR, 2024.

En total el área por compensar total es de **4,809 ha**, donde se relaciona la compensación por afectación del componente biótico y Hábitat especies en veda.

**8. La información exigida en el Artículo 2.2.1.1.5.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) (Aplica para terrenos de dominio privado).**

El artículo 2.2.1.5.4. del Decreto 1076 de 2015 reza lo siguiente “**otorgamiento**. Para otorgar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada, la Corporación deberá verificar como mínimo lo siguiente:

a) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso puedan ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 y el Decreto 0111 de 1959;

b) Que el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;

c) Que, tanto en las áreas de manejo especial como en las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado o en otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deban conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas”

A la luz de lo exigido en el artículo previamente mencionado y realizada la respectiva revisión y análisis cartográfico, de acuerdo con las escalas de información con que cuenta esta entidad, se encuentra lo siguiente:

El área de intervención del proyecto no presenta traslape con áreas del del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959. Además, luego de realizar un análisis con los instrumentos de ordenación del territorio

0042 21 FEB 2025

Continuación Resolución No. 0042 de “Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S con identificación tributaria No. 901097244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado – Lote numero 3A para el proyecto MINIGRANJA SOLAR LA PAZ ubicado en la vereda El Roble del municipio de La Paz, Cesar”

18

se puede observar y deducir que el proyecto se encuentra localizado en zonas con categoría de uso del suelo distintos al forestal.

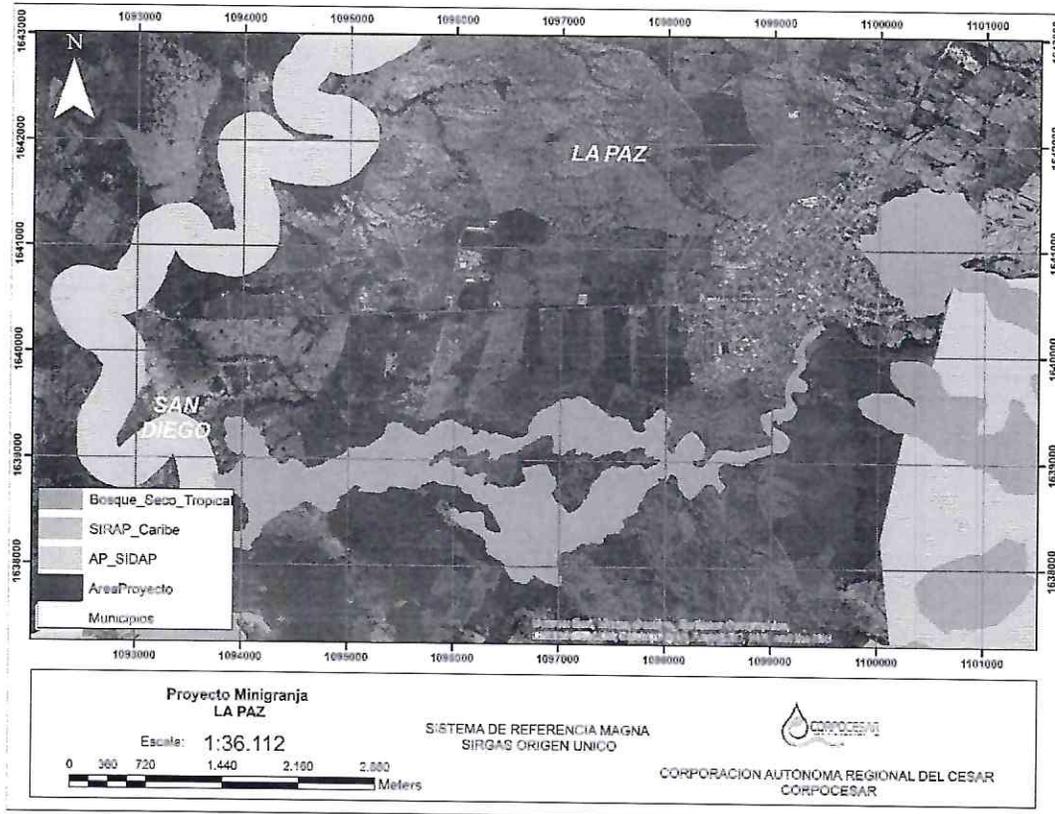


Figura 5. Ubicación áreas Protegidas.  
Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR

**9. Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la Resolución No 0717 del 30 de diciembre de 2022 emanada por el Director General de CORPOCESAR y si dicho Plan es viable o no.**

Después de verificar, revisar y evaluar la información técnica inicial y la complementaria suministrada por el peticionario y validar en la diligencia de campo dicha información se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal cumple con los términos de referencia de dicha resolución. Por lo tanto, se considera **viable** técnicamente dicho plan y el otorgamiento de la autorización para adelantar el aprovechamiento forestal de los árboles objeto de la solicitud y relacionados en el inventario forestal y en este informe, localizados dentro del polígono delimitado por las coordenadas relacionadas en el numeral 2 de este informe.

**10. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido**

A continuación, se sugiere imponer las siguientes obligaciones al titular de la autorización de Aprovechamiento forestal:

- Realizar el aprovechamiento forestal cumpliendo con todo lo establecido en el Plan de Aprovechamiento Forestal y demás documentos presentados ante la

Continuación Resolución No. **0042** de **21 FEB 2025** “Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S con identificación tributaria No. 901097244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado – Lote numero 3A para el proyecto MINIGRANJA SOLAR LA PAZ ubicado en la vereda El Roble del municipio de La Paz, Cesar”

*Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, revisados y evaluados por el equipo evaluador.*

- b) *Disponer el material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal de tal manera que, este no interfiera con el flujo natural de fuentes hídricas y drenajes naturales que cruzan el área a intervenir y los predios vecinos, ni en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.*
- c) *Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal en el lote y, por el contrario, deberá disponerlo en lugares adecuados y autorizados y en forma de pilas, luego de haber aprovechado la madera resultante, para lo cual utilizará el o los sistemas que considere más convenientes sin recurrir a la quema de este.*
- d) *Se deberá realizar una revisión ocular para identificar los árboles a derribar, que no contengan sitios de refugio o anidación, y proceder a su retiro, cumpliendo con los protocolos para ello, además realizar el ahuyentamiento, rescate y translocación de la fauna presente en las áreas a intervenir, lo cual debe ser realizado por profesionales idóneos en la ejecución de las actividades de ahuyentamiento y rescate de Fauna silvestre.*
- e) *Realizar la tala y aprovechamiento únicamente de aquellos árboles relacionados y georreferenciados en los estudios (inventario Forestal e información complementaria).*
- f) *Responder por los daños que se causen a terceros en el momento del aprovechamiento forestal objeto de la solicitud y del permiso.*
- g) *Cumplir en su totalidad con las obligaciones relacionadas en el numeral 6 del presente informe.*
- h) *Cumplir en su totalidad con las medidas de mitigación establecidas en el numeral 7 de este informe.*
- i) *Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal que en su oportunidad liquide CORPOCESAR, conforme a lo establecido en el Decreto No. 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya modifique, adicione o derogue.*
- j) *Cancelar servicios de seguimiento ambiental que liquide CORPOCESAR.*
- k) *Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.*
- l) *Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas (30 metros de lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias, y alrededor de los lagos o depósitos de agua, medidas a partir de la línea de marea máxima, y 100 metros a la redonda de nacimientos de cuerpos de aguas)*
- m) *Presentar informes mensuales ante la Coordinación GIT para la gestión del recurso Forestal de CORPOCESAR. Dichos informes deben contar con los soportes respectivos.*

Continuación Resolución No. **0042** de **21 FEB 2025** "Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S con identificación tributaria No. 901097244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado – Lote numero 3A para el proyecto MINIGRANJA SOLAR LA PAZ ubicado en la vereda El Roble del municipio de La Paz, Cesar”

n) *Informar a la Coordinación GIT para la gestión del recurso Forestal de CORPOCESAR cuando inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento.*

Que el literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento Forestal Único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal, o cuando para ello existan razones de utilidad pública o interés social.

Que por mandato del artículo 2.2.1.1.5.6 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás

Continuación Resolución No. **0042** de **21 FEB 2025** “Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S con identificación tributaria No. 901097244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado – Lote numero 3A para el proyecto MINIGRANJA SOLAR LA PAZ ubicado en la vereda El Roble del municipio de La Paz, Cesar”

instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, “**se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar**”.

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas. En el caso sub-exámene, la actuación corresponde a la jurisdicción del municipio de La Paz, Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a SOLENIUM S.A.S con identificación tributaria No. 901097244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado – Lote numero 3A para el proyecto MINIGRANJA SOLAR LA PAZ ubicado en la vereda El Roble del municipio de La Paz, Cesar”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un período de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución y solo faculta para realizar aprovechamiento forestal en las áreas definidas relacionadas en la **Tabla 1. Vértices del polígono, área de estudio**, en el acápite del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** El aprovechamiento autorizado se realizará sobre las especies discriminadas en el informe transcrito en la parte motiva de este proveído, en un área de 4,8 ha, pastos limpios y Mosaico de pastos y cultivos.

ID	COORDENADAS CTM 12	
	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	4978738.45	2705650.08
2	4978782.28	2705650.74

Continuación Resolución No. **0042** de **21 FEB 2025** “Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S con identificación tributaria No. 901097244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado – Lote numero 3A para el proyecto MINIGRANJA SOLAR LA PAZ ubicado en la vereda El Roble del municipio de La Paz, Cesar”

3	4978819.42	2705142.43
4	4978740.41	2705136.05
5	4978726.65	2705172.14
6	4978713.23	2705201.85
7	4978676.12	2705306.06
8	4978738.45	2705650.08

Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a SOLENIUM S.A.S con identificación tributaria 901097244-5, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las prescripciones del Plan de Aprovechamiento presentado a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
4. Aprovechar únicamente los volúmenes de las especies autorizadas, respetando las medidas ambientales de Corpocesar.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
6. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
7. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir o mitigar el grado de afectación a este recurso.
8. Se deberá planear la dirección de la caída del árbol (unidireccional) de tal manera que afecte lo menos posible la vegetación no programada para talar o podar.
9. Compensar 4,809 ha, por la intervención de 4,8 ha, hectáreas para la ejecución del proyecto; dicha compensación debe realizarse en áreas con equivalencia ecosistémica al pastos limpios y/o Mosaico de Pastos y cultivos del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguaní-Cesar o similares a este ecosistema de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del manual de COMPENSACIONES POR APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE BOSQUES NATURALES.
10. de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del manual de COMPENSACIONES POR APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE BOSQUES NATURALES. Presentar a Corpocesar dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo, el plan de ejecución de la compensación impuesta para su aprobación por parte de la Corporación, el cual debe contener los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de o los sitios a intervenir, caracterización biótica (Fauna y flora), programas a implementar con los objetivos, metas, actividades, indicadores de cumplimiento, cronograma, monitoreo, seguimiento y costos establecidos para un periodo de 3 años. De igual forma, se deben adjuntar los documentos necesarios que acrediten la posesión, tenencia del o los predios en los cuales se realizará la ejecución de la compensación y actas o acuerdos

Continuación Resolución No. **0042** de **21 FEB 2025** “Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S con identificación tributaria No. 901097244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado – Lote numero 3A para el proyecto MINIGRANJA SOLAR LA PAZ ubicado en la vereda El Roble del municipio de La Paz, Cesar”

23

- de conservación firmados por el o los propietarios de los predios. La compensación del componente biótico debe priorizar especies de flora que presenten algún grado de amenaza, especies de tipo endémico o nativo o las identificadas en la caracterización del área a intervenir. De igual forma, dentro del plan de ejecución se debe anexar las actas de inicio y compromiso con los propietarios de los predios que hayan sido elegidos para realizar las acciones de compensación. La información cartográfica relacionada con la compensación debe estar incluida en el Geodatabase del proyecto. SOLENIUM S.A.S con identificación tributaria 901097244-5, deberá Garantizar el mantenimiento, monitoreo y seguimiento de la compensación durante un periodo de tres (3) años contados a partir de la ejecución de las estrategias de restauración activa y pasiva, y garantizar un cumplimiento del establecimiento de la cobertura vegetal mayor o igual ( $\geq$ ) al 90% del área total.
11. El permisionario deberá aportar semestral (cada 6 meses) un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas, soportadas con los respectivos registros fotográficos, certificaciones, autorizaciones y constancias de terceros (diferentes a lo ambiental) a que haya lugar.
  12. Manejar adecuadamente la regeneración natural y el resto de vegetación arbustiva y arbórea que no será intervenida con el aprovechamiento forestal.
  13. Verificar e identificar con marcas de pintura u otra estrategia los árboles que son estrictamente necesario apaar.
  14. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de las corrientes de agua que discurren por el área, ni ocupen su área forestal protectora.
  15. Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas (30 metros a lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias, y alrededor de los lagos o depósitos de agua, medidos a partir de la línea de mareas máximas, y 100 metros a la redonda de nacimientos de cuerpos de agua).
  16. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.
  17. Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación.
  18. Informar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de Corpocesar cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento.
  19. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, la Empresa debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.
  20. Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies silvestres amenazadas (Resolución No 1912 del 15 de septiembre de 2017 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione). Dicho material debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de repoblamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.
  21. **Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.**

**ARTÍCULO CUARTO:** SOLENIUM S.A.S con identificación tributaria 901097244-5, responderá por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0042** de **21 FEB 2025** “Por medio de la cual se otorga a SOLENIUM S.A.S con identificación tributaria No. 901097244-5, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado – Lote numero 3A para el proyecto MINIGRANJA SOLAR LA PAZ ubicado en la vereda El Roble del municipio de La Paz, Cesar”

**ARTÍCULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará el proceso sancionatorio que determina la ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese al representante legal de SOLENIUM S.A.S con identificación tributaria 901097244-5, o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comuníquese al señor Alcalde Municipal de La Paz, Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

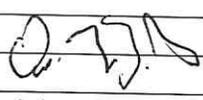
**ARTÍCULO OCTAVO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **21 FEB 2025**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO**  
**DIRECTORA GENERAL**

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Obed Bayona Sanchez /Coordinador Para La Gestión Del Recurso Forestal.	
Revisó	Obed Bayona Sanchez /Coordinador Para La Gestión Del Recurso Forestal.	
Aprobó	Almes José Granados Cuello Asesor De Dirección General.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

**Expediente: CGRF 111-2024**